MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No. UARIV-FRV-CD-2025-006 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y DETECCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA.

Entre, **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.140.823.554, actuando en calidad de COORDINADOR y ORDENADOR DEL GASTO del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS – FRV administrado por LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV identificada con NIT. 900.490.473, conforme a la Resolución No. 01606 del 17 de julio de 2025 ""Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega al Asesor Código 1020 Grado 15 de la Dirección General con funciones de Coordinador del Fondo Para la Reparación de las Victimas, y se derogan parcialmente las Resoluciones 3875 del 18 de octubre de 2022; 003548 del 27 de septiembre de 2024 y; 414 del 5 de marzo de 2025", en la cual se resuelve la Delegación en materia Administrativa del Fondo para la Reparación de las Víctimas "las competencias de contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, adelantar todos los actos precontractuales, la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo", delegaciones que fueron confirmadas mediante Resolución No. 02028 del 03 de septiembre de 2025, "Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas delega la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios, unas funciones de carácter presupuestal y administrativo y se dictan otras disposiciones" la cual comprende entre otros, la ordenación de gasto y contratación en asuntos técnicos y misionales relativos al FRV, y quien para los efectos legales del presente documento se denominará **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV**), por una parte; y por la otra **RICARDO ROMERO BAYONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79404102 en su calidad de representante legal de **DETECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA**, identificada con Nit: 901153192-0, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el contrato, proceden a suscribir el siguiente documento **MODIFICACION No. 1 No. UARIV-FRV-CD-2025-006**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 29 de octubre de 2025 la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV)** y **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO**, suscribieron a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, el Contrato de Prestación de Servicios No. **UARIV-FRV-CD-2025-006**, por la suma de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ***M/CTE ($26.992.338.256,00)*** *cuyo objeto es* ***"Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de medios humanos y tecnológicos, en las diferentes modalidades y según la necesidad para la protección de bienes que administra el***

fondo de reparación de las victimas administrado por la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, en el marco de la ley 975 de 2005 y demás normas concordantes.".

2. Que el contrato **UARIV-FRV-CD-2025-006** inició su ejecución el 1º de noviembre de 2025 una vez expedido el registro presupuestal No. 789725 de 30 de octubre de 2025 y aprobadas las respectivas garantías.

3. Que el 14 de enero de 2026 se envió solicitud de aceptación al contratista **DETECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA,** modificación y adición del contrato en atención a lo establecido en la Circular externa 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada frente a la regulación de tarifas, y a las necesidades operativas actuales del Fondo para la Reparación a las Víctimas (FRV), con base en los siguientes argumentos:

"(…)

*De conformidad con las condiciones técnicas y contractuales establecidas en el Contrato UARIV-FRV-IP-2025-006, y en atención a lo establecido en la Circular externa 20251300000115CS de 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada frente a la regulación de tarifas, y a las necesidades operativas actuales del Fondo para la Reparación a las Víctimas (FRV), nos permitimos solicitar su aceptación de adición del contrato por un valor equivalente a **DOCE MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($ 12.096.817.000**), lo cual permitirá financiar la totalidad de las actividades necesarias, respetando los valores unitarios establecidos para los servicios adicionales.*

Adicionalmente el valor antes mencionado incluye la adición de 60 puestos de Vigilancia modalidad fija, Lunes a Domingo (Incluido Festivos) veinticuatro (24) horas, sin arma y con medio de comunicación desde el 16 de enero hasta el 31 de julio de 2026, lo cual permitirá garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la persistencia de la necesidad, se solicita su aceptación para adicionar el contrato con el propósito de fortalecer la capacidad operativa del FRV y asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Discriminación del Valor para Adicionar:

Valor Adición ajuste tarifas vigencia 2026	*$ 4.720.164.100*
Valor Adición 60 Puestos Nuevos	*$ 7.376.652.900*
Valor Total Adición	*$ 12.096.817.000*

Por consiguiente, el consolidado total del contrato consta de los siguientes valores:

VALOR CONTRATO INICIAL	*$26.992.338.256*
VALOR PARA ADICIONAR	*$ 12.096.817.000*
NUEVO VALOR TOTAL CONTRATO	*$ 39.089.155.256*

La presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato

(…)".

4.Que, conforme a lo anterior se recibió respuesta del contratista**, DETECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA** el día 14 de enero de 2026, en la cual indicó:

> *"(…)*
> *nos permitimos dar ACEPTACIÓN a la adición del contrato por un valor de doce mil millones noventa y seis mil ochoscientos diecisiete pesos ($12.096.817.000), a fin de poder cumplir con la totalidad de las actividades necesarias, respetando los valores unitarios establecidos para los servicios adicionales.*
> *(..)".*

5. Que la presente adición se encuentra respaldada presupuestalmente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 626 de fecha 14 de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005) por valor de $12.096.817.000.

6.Que estando vigente el contrato de prestación de servicios **UARIV-FRV-CD-2025-006** y por ser procedente, se suscribe la presente modificación de adición en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato de prestación de Servicios **UARIV-FRV-CD-2025-006** en valor de **DOCE MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE** ($12.096.817.000), el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 626 de fecha 14 de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005)

SEGUNDA: MODIFICAR como consecuencia de lo anterior la Clausula Sexta del contrato de prestación de servicios **UARIV-FRV-CD-2025-006** Valor del Contrato, quedando de la siguiente manera:

"SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será hasta por el valor de la suma de ***TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($39.089.155.256,00.),*** *incluido IVA y los demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el contrato contaba con vigencias futuras, se considera procedente discriminar el valor del contrato por vigencia presupuestal, así:

- Vigencia 2025: De 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, corresponde a la suma de $ 5.878.646.248
- Vigencia 2026: De 1 de enero al 31 de julio de 2026, corresponde a la suma de $33.210.509.008.

PARAGRAFO 2: Los valores discriminados correspondientes al ajuste de las tarifas y de **l**os 60 puestos de trabajo adicionados, se encuentran contemplados en el "Anexo Modificatorio 1" que hace parte integral de la presente modificación. Se aclara que los 60 puestos adicionados en la presente modificación iniciarán a operar desde el 16 de enero hasta el 31 de julio de 2026.

CUARTA: VIGENCIA: Es entendido que todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Servicios **UARIV-FRV-CD-2025-006** junto con sus anexos, que no fueron objeto de modificación en el presente documento, tiene plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios a la presente modificación.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de la parte interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Martha Seidel Peralta– Abogada FRV

Revisó: Carlos Alberto Avellaneda- Asesor FRV
Angela María Pantoja – Asesora Coordinación FRV